

AÑO XL

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

NÚMERO 228

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Orden PJC/1290/2024, de 13 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se crea y regula el Comité Especializado contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave.

31846

III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Comisiones	31853
Recompensas	31854

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024 Pág. 788

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
RESERVISTAS	
Situaciones	31856
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	31862
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Cambios de residencia	31864
Ceses	31865
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	31867
Excedencias	31869
Ceses	31870
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	31871
ESCALA DE TROPA	04.070
Servicio activo	31872
Compromisos Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Ceses	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	0.0.0
Cambios de residencia	31877
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA TÉCNICA	
Reserva	31878
VARIOS CUERPOS	
	21070
Bajas	31879
Ceses Destinos	31880 31882
D0341103	01002
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	31891
Servicio activo	31892
Destinos	2.22.
Comisiones	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	31896
Compromisos	31898
Ceses	31900
Vacantes	31901
Comisiones	31903
MILITARES DE COMPLEMENTO Servicio activo	21004
Servicio activo	31904
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	31905

CVE: BOD-2024-s-228-788 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024 Pág. Página **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** Ascensos 31906 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 31908 Ascensos 31909 Bajas IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 31910 Cursos 31913 31930 Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas 31931 Aptitudes 31937 Convalidaciones 31942 V. - OTRAS DISPOSICIONES 31946 CURSOS 31947 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 31951 TASAS 31955 RETRIBUCIONES **ARMADA CUERPO GENERAL**

ESCALA DE SUBOFICIALES

31957 Trienios

CVE: BOD-2024-s-228-789 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Pág. 790

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-228-790 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. I. Pág. 31846

Núm. 228

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES **CON LAS CORTES**

SEGURIDAD NACIONAL. ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2024026925. (Del BOE núm. 278, de 18-11-2024) (B. 228-1)

Orden PJC/1290/2024, de 13 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se crea y regula el Comité Especializado contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave.

https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/18/pdfs/BOE-A-2024-23946.pdf

CVE: BOD-2024-228-31846 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 31946

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/17685/24

Cód. Informático: 2024026906.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el buque multipropósito «Cartagena» (A-62) causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: El buque multipropósito «Cartagena», con marca de identificación de costado «A-62», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada el día 20 de noviembre de 2024.

Segundo: La base de estacionamiento del buque se establece en el Arsenal de Cartagena.

Madrid, 16 de noviembre de 2024. — El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2024-228-31946 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 31947

V. - OTRAS DISPOSICIONES

CURSOS

Resolución 135/17686/24

Cód. Informático: 2024025765.

Il Curso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Alta Dirección

1. Convocatoria

Con objeto de contribuir a la formación del personal de alta dirección en el conocimiento y comprensión de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) de la UNED convoca la segunda edición, correspondiente al año 2025, del Curso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la Alta Dirección (CTIC-25).

2. Presentación

El CTIC-25 es un curso propio del IUGM (UNED) que se enmarca en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El curso se desarrolla en torno a tres módulos que agrupan las materias a impartir:

- I. Conceptos estratégicos de las Tecnologías de la Información.
- II. Seguridad de la Información.
- III. Transformación Digital y Gestión de la Información y del Conocimiento.

3. Objetivo

El propósito general del CTIC-25 es complementar la formación del personal de alta dirección, tanto del sector público como del privado, proporcionándole, desde un punto de vista estratégico, los conocimientos tecnológicos en materia de ciberseguridad, de transformación digital y de las tecnologías subyacentes, que le permitan comprender mejor la influencia e impacto de los aspectos TIC en los procesos de toma de decisiones en los que participe, desde la visión del Ministerio de Defensa.

Los objetivos específicos son:

- Entender el valor añadido que las TIC aportan a la Organización.
- Conocer los medios asociados a las TIC en el Ministerio de Defensa, en la administración General del Estado y en Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.
- Comprender el desafío de las ciberamenazas e identificar el nivel de exposición a estas de la Organización que dirigen, así como sus vulnerabilidades y riesgos.
 - Comprender el sistema de controles y salvaguardas de los sistemas de información.
- Conocer el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y la necesidad de adecuación de las Organizaciones al mismo.
- Conocer el potencial transformador de las TIC como elemento disruptivo y valorar escenarios futuros en el ámbito de su infraestructura TIC.
- Prever amenazas potenciales y planificar capacidades que permitan la minimización de riesgos para la infraestructura TIC.
 - Mejorar competencias directivas en relación con el ámbito TIC.
 - Fomentar el cambio cultural para la Transformación Digital en las organizaciones.
 - Crear comunidad, motivación y sinergias en el entorno de las TIC.
- Mejorar la conciencia de riesgo y de seguridad de la información en las Organizaciones públicas o privadas, valorando la inversión necesaria.

CVE: BOD-2024-228-31947 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 31948

4. Condiciones generales del curso

El curso, que tiene un reconocimiento de 5 ECTS (1 ECTS equivale a 25 horas), se desarrollará del 14 de marzo al 6 de junio de 2025 y se estructura en los siguientes tipos de contenidos:

- Sesiones presenciales. Se desarrollarán cuatro sesiones presenciales para los módulos uno y tres; el módulo dos contará con tres sesiones. Entre las fechas indicadas, estas sesiones se celebrarán los viernes (con excepción del 18 de abril), en horario de tarde a partir de las 16:00 horas (de Madrid).
- Visitas. Una por cada módulo de los tres citados anteriormente, que se desarrollaran en día laborable en horario de mañana, en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Casos Prácticos. Se desarrollará, en cada uno de los módulos del curso, un caso práctico con el fin de que los alumnos puedan aplicar los conocimientos adquiridos, junto a su experiencia, para dar respuesta a una casuística concreta planteada. La presentación de estos casos prácticos con la exposición de los resultados de los alumnos se incluirá dentro de las sesiones presenciales.

El detalle de la distribución de estos contenidos se desarrollará en el Programa del curso que se proporcionará a los alumnos en su momento. Cuando sea necesario para el seguimiento de una determinada sesión se proporcionarán videos y/o bibliografía en español o en inglés). Se recomienda tener un nivel medio de comprensión escrita en inglés.

El curso se llevará a cabo en formato presencial. Excepcionalmente, en caso de no poder asistir presencialmente, existirá la posibilidad de hacerlo de forma virtual (on-line), siempre que las circunstancias que lo motiven estén debidamente justificadas. Una vez que la dirección del curso autorice la ejecución del curso en formato on-line, se remitirán las correspondientes instrucciones para su correcta realización.

5. Requisito de acceso

Estar en posesión de título de grado, licenciatura o equivalente.

6. Número de plazas y solicitud de admisión

El número máximo de plazas disponibles es de 50.

Para acceder a estas plazas, se deberá solicitar la admisión, no mas tarde del 10 de enero de 2025, mediante el formulario que figura en el Anexo, enviándolo cumplimentado a la Secretaría del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado Teléfono: 91 398 95 70–correo electrónico: cursotic@igm.uned.es junto con un currículum vitae (máxima extensión de 400 palabras).

El curso podrá cancelarse de no alcanzarse un mínimo de estudiantes que lo haga viable.

7. Procedimiento de selección y matrícula

De acuerdo con los criterios de selección que se establezcan en su momento, una comisión Académica elaborará la relación de alumnos admitidos para asistir al CTIC-25, así como una lista de alumnos en reserva. En todo caso, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado podrá reservar algunas plazas, en función de los puestos ocupados por los asistentes, si estos están vinculados con la temática del curso.

A los candidatos seleccionados se les notificará su admisión al curso, junto con las instrucciones para formalizar la matrícula, la cual deberá completarse no más tarde del día 14 de febrero de 2025.

El importe del curso será de 150 euros, que tendrán que ser ingresados en la forma que se comunicará oportunamente a los asistentes admitidos. Si el pago de la matrícula no se efectúa dentro del plazo señalado, el solicitante quedará excluido del proceso, y se notificará al siguiente candidato en la lista de reserva.

8. Diploma

Los asistentes que superen el curso recibirán un Diploma acreditativo del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED.

CVE: BOD-2024-228-31948 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024 Sec. V. Pág.

9. Otros requisitos

Serán causas que invalidarán el derecho a la obtención de este Diploma las ausencias injustificadas superiores al 20% de las horas lectivas, en ambas modalidades (presencial y virtual), o la no participación en las sesiones y trabajos de los «casos prácticos».

Por ello, en la modalidad virtual será necesario que los asistentes posean un dispositivo de imagen (cámara) que permita acreditar tanto la asistencia como la participación en las sesiones del curso.

10. Programa del curso

El programa general será el siguiente:

- Acto de presentación del curso: 14 de marzo.
- Módulo I. Conceptos estratégicos de las Tecnologías de la Información. Del 14 de marzo al 4 de abril.
 - Módulo II. Seguridad de la información. Del 10 de abril al 9 de mayo.
- Módulo III. Transformación Digital y Gestión de la Información y del Conocimiento. Del 16 de mayo al 6 de junio.
 - Acto de clausura y entrega de diplomas: 6 de junio.

Madrid, 14 de noviembre de 2024. - El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.

CVE: BOD-2024-228-31949 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 31950

ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD II CURSO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA ALTA DIRECCIÓN

Datos personales

Apellidos y nombre:
DNI:
Dirección, calle, número:
Localidad, provincia, código postal:
Dirección electrónica:
Teléfonos de contacto:
Datos académicos
Titulación (Adjuntar copia):
Información laboral:
Empresa u Organización:
Puesto/Empleo (para militares, indicar ambos):
Documentación que se presenta:
Otros datos que considere de interés:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO C/ Princesa 36, 28008 MADRID



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 3195

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Cód. Informático: 2024026926. (Del BOE núm. 278, de 18-11-2024) (B. 228-2)

Resolución 420/38479/2024, de 12 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas del Grado Universitario en Nutrición y Dietética.

Suscrita el 7 de noviembre de 2024 la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas del grado universitario en nutrición y dietética, suscrito el 28 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas del Grado Universitario en Nutrición y Dietética

En Madrid a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, nombrada por Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOCM de 1 de julio de 2021, núm. 155), cuyas competencias ostenta en virtud del artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de los artículos 39 y 40.m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid firmaron, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, un convenio para la formación práctica de los estudiantes que cursan estudios en el grado de nutrición humana y dietética en la Universidad Autónoma de Madrid, en las instalaciones del Hospital Central de la Defensa

CVE: BOD-2024-228-31951 Verifica80 & AR 094 p3 98 & de, defensa.gob.es/acceda/bod ificable en https://www.boe.es



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 31952

Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

Segundo.

Con fecha 17 de marzo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho real decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro, se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Tercero.

El apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que «En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa».

Cuarto.

Asimismo, conforme establece la disposición final décima del citado Real Decretoley 2/2023, de 16 de marzo, esta medida entró en vigor el pasado 1 de enero de 2024, o conforme a la normativa posterior que la modifique, en caso de producirse.

Quinto.

Por otra parte, a los efectos de una completa adecuación a la normativa de protección de datos, procede modificar el párrafo tercero de la cláusula decimotercera del convenio, «Protección de datos y transparencia», para actualizar su contenido a la normativa vigente.

Sexto.

Se considera necesario incluir una nueva cláusula en el convenio relativa a la actividad editorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas del Grado Universitario en Nutrición y Dietética.

Se acuerda expresamente por las partes modificar el convenio firmado el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, manteniéndose plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio no modificados por la presente adenda.

CVE: BOD-2024-228-31952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Núm. 228

Sec. V. Pág. 31953

Se realizan las siguientes modificaciones:

1. La cláusula novena queda redactada como sigue:

«Cláusula novena. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad Autónoma de Madrid.

No se adquirirán para el Ministerio de Defensa obligaciones ni compromisos de contenido económico. En particular, no derivará para el Ministerio de Defensa obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social.»

2. La cláusula decimotercera queda redactada como sigue:

«Cláusula decimotercera. Protección de datos personales y transparencia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en este convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de tales datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El HCDGU-CSVE y la UAM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

CVE: BOD-2024-228-31953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3195

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Núm. 228

Asimismo, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.»

3. Se añade una cláusula decimoctava con la siguiente redacción:

«Cláusula decimoctava. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.»

Segunda. Eficacia.

Esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicadas.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—La Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

CVE: BOD-2024-228-31954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 31955

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

TASAS

Cód. Informático: 2024026923. (Del BOE núm. 277, de 16-11-2024) (B. 228-3)

Resolución 340/38471/2024, de 5 de noviembre, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se establecen contraprestaciones económicas a las autorizaciones especiales de uso de espacios de cualquier instalación militar, para realizar la grabación de películas, series documentales o de ficción, programas no informativos de televisión, anuncios comerciales o cortometrajes.

En la Instrucción 65/2004, de 31 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa, se establecen principios de actuación en relación con las autorizaciones para rodar películas en propiedades afectadas al Ministerio de Defensa. En su apartado 12 determina que, «la tasa que corresponda por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público afectado al Ministerio de Defensa, se determinará en la forma prevista en los artículos 61 a 65 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. Dicha prestación se ingresará en el Tesoro Público con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto de ingresos del Estado, debiendo ser remitido al Ministerio de Defensa el resguardo acreditativo del pago».

Por su parte, el artículo 90.3 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, determina que, «El órgano competente deberá fijar en el acto de autorización, tanto las condiciones de utilización del inmueble, estableciendo lo necesario para que la misma no interfiera su uso por los órganos administrativos que lo tuvieran afectado o adscrito, como la contraprestación a satisfacer por el solicitante, de acuerdo con lo señalado en el apartado 5 del artículo 92 de esta ley».

El citado artículo 92.5 de la Ley 33/2003, dispone que, las autorizaciones pueden estar sujetas a tasa, según se regula en el título I, capítulo VIII, de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales, pero también que podrán otorgarse con carácter gratuito o con contraprestación o condiciones.

Por último, el apartado cuarto de la expresada Instrucción 65/2004, faculta al Director General de Infraestructura para formalizar la autorización de uso de dominio público.

En el ámbito del Ministerio de Defensa no ha sido aprobada normativa alguna que fije el importe de una tasa por rodaje en instalaciones militares, si bien se viene exigiendo como contraprestación por la autorización correspondiente, una cantidad de 1.500 euros por día de rodaje.

Por ello, se considera procedente la utilización de la figura de las contraprestaciones económicas, que tanto la Disposición Adicional Quincuagésimo Primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, como el artículo 53 del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, prevé expresamente la posibilidad de que pueda encomendarse a dicho Organismo autónomo la utilización y explotación económica y comercial de los bienes afectados al dominio público cuyas características, situación y régimen de utilización hagan posible este tipo de utilización adicional.

En consecuencia, esta Dirección General vistas las disposiciones citadas, y demás concordantes y de general aplicación, resuelve:

CVE: BOD-2024-228-31955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3195

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Núm. 228

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se aplica a las autorizaciones especiales de uso de espacios de cualquier instalación militar, para realizar la grabación de películas, series documentales o de ficción, anuncios comerciales, programas no informativos de televisión, anuncios comerciales o cortometrajes, las contraprestaciones siguientes:

- Por día de rodaje en instalaciones militares operativas que sean Bien de Interés Cultural: 10.000 euros.
 - Por día de rodaje en el resto de las instalaciones militares operativas: 4.000 euros.
 - Por día de rodaje en instalaciones militares sin uso: 2.000 euros.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por instalaciones militares, todas las infraestructuras, instalaciones y equipamientos militares recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

La Disposición Adicional Quincuagésimo Primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y el artículo 49 del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), prevé expresamente la posibilidad de que pueda encomendarse a dicho Organismo la utilización y explotación económica y comercial de los bienes afectados al dominio público cuyas características, situación y régimen de utilización hagan posible su utilización adicional y con las condiciones que para cada caso se establezcan.

En su virtud, se encomienda a este Organismo Autónomo el cobro de estas contraprestaciones, cuyo importe deberá ser ingresado por el autorizado en la cuenta corriente del INVIED, en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique al interesado la resolución de otorgamiento y siempre antes del inicio de la actividad autorizada.

Estarán exentos del pago de estas contraprestaciones las grabaciones y reportajes fotográficos con carácter informativo, periodístico y/o destinados en su integridad a la difusión cultural de la Defensa Nacional.

El Director General de Infraestructura se reserva el derecho de anular o modificar las autorizaciones que conceda sin derecho a indemnización alguno, cuando existan necesidades del servicio debidamente motivadas o comprometan la seguridad de la instalación militar.

Esta Resolución será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Defensa en el plazo de un mes, como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de noviembre de 2024.-El Director General de Infraestructura, Luis Cebrián Carbonell.

CVE: BOD-2024-228-31956 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod